

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de abril de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,800	59,980
1 Dólar canadiense	55,421	55,587
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,344	167,847
1 Franco suizo	13,768	13,809
100 Francos belgas	120,494	120,856
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,604	16,653
1 Corona sueca	11,607	11,641
1 Corona danesa	8,652	8,678
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,540	232,236
100 Escudos portugueses	208,645	209,273

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.105, interpuesto contra la Orden de 22 de diciembre de 1961.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.105, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Rodríguez Bouzo, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 41 del polígono «Las Lagunas», de Orense, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de nulidad del procedimiento alegados por el recurrente y estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Rodríguez Bouzo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de diciembre de 1961, que en expropiación del polígono «Las Lagunas», de Orense, valoró la parcela número 41 del

recurrente en un total de ciento catorce mil pesetas (114.000), y contra denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar como justo precio de la finca expropiada al recurrente el total de ciento ochenta y dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (182.255) más el 5 por 100 de afección y los intereses legales desde la ocupación de la finca hasta el pago, a cuyo pago condenamos a la Administración, absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda; sin haber especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Imo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para la formalización de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 150 viviendas de renta limitada y tipo social en Aranda de Duero (Burgos).

Publicado el Decreto 2740/1963, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción de un grupo de 150 viviendas de renta limitada y tipo social en Aranda de Duero (Burgos), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Solar en el término de Aranda de Duero, al pago de Santa Catalina o camino de Peñaranda, de extensión 8.110 metros cuadrados, que habrán de segregarse de finca total. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Carmen y doña María Brogueras Martín, por igual y proindiviso, finca número 3.687, obrante al folio 72 del tomo 269 del archivo. libro 33 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.»

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas del día 5 de mayo del año en curso se constituyan en los terrenos que se señalan, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 22 de abril de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—2.752-A.